

## Modificación de los Estatutos Sociales

<p><b>Artículo 6. Interés social</b></p> <p>La Sociedad concibe el interés social como el interés común a todas las personas titulares de acciones de una sociedad anónima independiente orientada a la creación de valor sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, de conformidad con el <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola</i>.</p>	<p><b>Artículo 6. Interés social</b></p> <p>La Sociedad concibe el interés social como el interés común a todas las personas titulares de acciones de una sociedad anónima independiente orientada a la creación de valor sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, de conformidad con el <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola y con los compromisos asumidos en su Código ético</i>.</p>
<p><b>Artículo 7. Dividendo social</b></p> <p>1. La Sociedad concibe el dividendo social como la creación de valor de forma sostenible para todos los Grupos de interés que se ven afectados por las actividades del Grupo, el impulso de las comunidades empresariales en las que la Sociedad participa y lidera, tanto desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de la ética empresarial, la promoción de la igualdad y la justicia, el fomento de la innovación y el cuidado del medioambiente, así como mediante la generación de empleo de calidad y el liderazgo en la lucha contra el cambio climático.</p> <p>2. El dividendo social mide los impactos directos, indirectos e inducidos de todas las actividades de la Sociedad en los ámbitos económico, social y medioambiental y, en particular, su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.</p>	<p><b>Artículo 7. Dividendo social</b></p> <p><u>1.</u> <u>El desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social, en particular, la estrategia de innovación y de transformación digital de la Sociedad, debe orientarse a la creación de valor sostenible, de conformidad con el Propósito y Valores del grupo Iberdrola y con los compromisos asumidos en su Código ético.</u></p> <p><u>2.</u> <del>4.</del>—La Sociedad concibe el dividendo social como la <del>creación de valor de forma sostenible</del> <u>aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen</u> para todos los Grupos de interés <del>que se ven afectados por las actividades del Grupo, el impulso de las comunidades empresariales en las que la Sociedad participa y lidera, tanto desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de la ética empresarial, la promoción de la igualdad y la justicia, el fomento de la innovación y el cuidado del medioambiente, así como mediante la generación de empleo de calidad y el liderazgo en la lucha contra el cambio climático.</del> <del>2.</del>—El dividendo social mide los impactos directos, indirectos e inducidos de todas las actividades de la Sociedad en los ámbitos económico, social y medioambiental y, en particular,</p>

	<p><u>mediante</u> su contribución a <u>la consecución de</u> los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.</p>
<p>3. A través de su estrategia de desarrollo sostenible, la Sociedad procura hacer partícipes a todos sus Grupos de interés del dividendo social generado con sus actividades, compartiendo con ellos el valor creado.</p>	<p><del>3. A través de su estrategia de desarrollo sostenible, la Sociedad procura hacer partícipes a todos sus Grupos de interés del dividendo social generado con sus actividades, compartiendo con ellos el valor creado.</del> <u>El estado de información no financiera que formula el Consejo de Administración y aprueba la Junta General de Accionistas, presenta el desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado y compartido con sus Grupos de interés.</u></p> <p><u>4. La Sociedad promoverá la difusión pública de su información no financiera y del dividendo social generado, especialmente entre sus Grupos de interés.</u></p>
<p><b>Artículo 8. Normativa aplicable y Sistema de gobierno corporativo</b></p> <p>1. La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobierno corporativo.</p> <p>2. El Sistema de gobierno corporativo es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara, y que se proyecta sobre el conjunto del Grupo. Persigue asegurar normativamente el mejor desarrollo del contrato social que vincula a sus accionistas y, en particular, del objeto social y del interés y dividendo social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes.</p> <p>3. El Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad está integrado por estos</p>	<p><b>Artículo 8. Normativa aplicable <del>y</del> Sistema de gobierno corporativo <u>y Sistema de cumplimiento</u></b></p> <p>1. La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobierno corporativo.</p> <p>2. El Sistema de gobierno corporativo es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara, y que se proyecta sobre el conjunto del Grupo. Persigue asegurar normativamente el mejor desarrollo del contrato social que vincula a sus accionistas y, en particular, del objeto social y del interés y dividendo social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes.</p> <p>3. El Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad está integrado por estos <i>Estatutos</i></p>

<p><i>Estatutos Sociales, el Propósito y Valores del grupo Iberdrola, el Código ético, las políticas corporativas, así como por otras normas de gobierno y de cumplimiento.</i></p> <p>4. El <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola</i> recoge su razón de ser, la base ideológica y axiológica de su proyecto empresarial, el cual, por su dimensión y trascendencia, es el centro de referencia de amplios Grupos de interés y del entorno económico y social en el que las entidades que lo integran llevan a cabo sus actividades.</p> <p>5. Además, el <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola</i> inspira y se materializa en las políticas corporativas y en las demás normas del Sistema de gobierno corporativo, preside la actividad cotidiana de todas las entidades del Grupo y orienta su estrategia y todas sus actuaciones.</p> <p>6. Corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobierno corporativo para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.</p> <p>7. El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobierno corporativo, en su versión completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.</p>	<p><i>Sociales, el Propósito y Valores del grupo Iberdrola, el Código ético, las políticas corporativas, así como por otras normas de gobierno y de cumplimiento.</i></p> <p>4. El <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola</i> recoge su razón de ser, la base ideológica y axiológica de su proyecto empresarial, el cual, por su dimensión y trascendencia, es el centro de referencia de amplios Grupos de interés y del entorno económico y social en el que las entidades que lo integran llevan a cabo sus actividades.</p> <p>5. Además, el <i>Propósito y Valores del grupo Iberdrola</i> inspira y se materializa en las políticas corporativas y en las demás normas del Sistema de gobierno corporativo, preside la actividad cotidiana de todas las entidades del Grupo y orienta su estrategia y todas sus actuaciones.</p> <p>6. Corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobierno corporativo para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.</p> <p>7. El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobierno corporativo, en su versión completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.</p> <p>8. <a href="#"><u>Además, la Sociedad cuenta con un Sistema de cumplimiento, consistente en un conjunto estructurado de normas, procedimientos y actuaciones encaminado a la prevención y gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del propio Sistema de gobierno corporativo, así como a coadyuvar a la plena realización del Propósito y Valores del grupo Iberdrola y el interés social.</u></a></p> <p>9. <a href="#"><u>La aplicación y el desarrollo de la función y del Sistema de cumplimiento de la Sociedad corresponde a la Unidad de Cumplimiento.</u></a></p>
--	--

	<p><a href="#"><u>un órgano autónomo vinculado a la Comisión de Desarrollo Sostenible del Consejo de Administración.</u></a></p>
<p><b>Artículo 17. Competencias de la Junta General de Accionistas</b></p> <p>1. La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos que le atribuyan la ley, el <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i> o las demás normas del Sistema de gobierno corporativo y, en especial, acerca de los siguientes:</p> <p>a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.</p> <p>b) El nombramiento, reelección y separación de los consejeros, así como la ratificación de los consejeros designados por cooptación.</p> <p>c) La aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros.</p> <p>d) La aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los consejeros de la Sociedad consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.</p> <p>e) La dispensa a los consejeros de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, cuando la autorización corresponda legalmente a la Junta General de Accionistas, así como de la obligación de no competir con la Sociedad.</p> <p>f) El nombramiento, reelección y separación de los auditores de cuentas.</p> <p>g) La modificación de estos <i>Estatutos Sociales</i>.</p>	<p><b>Artículo 17. Competencias de la Junta General de Accionistas</b></p> <p>1. La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos que le atribuyan la ley, el <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i> o las demás normas del Sistema de gobierno corporativo y, en especial, acerca de los siguientes:</p> <p>a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.</p> <p>b) <a href="#"><u>La aprobación del estado de información no financiera.</u></a></p> <p><del>c) b)</del> El nombramiento, reelección y separación de los consejeros, así como la ratificación de los consejeros designados por cooptación.</p> <p><del>d) e)</del> La aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros.</p> <p><del>e) e)</del> La aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los consejeros de la Sociedad consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.</p> <p><del>f) e)</del> La dispensa a los consejeros de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, cuando la autorización corresponda legalmente a la Junta General de Accionistas, así como de la obligación de no competir con la Sociedad.</p> <p><del>g) f)</del> El nombramiento, reelección y separación de los auditores de cuentas.</p> <p><del>h) g)</del> La modificación de estos <i>Estatutos Sociales</i>.</p>

<p>h) El aumento y la reducción del capital social.</p> <p>i) La delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de preferencia, en los términos establecidos en la ley.</p> <p>j) La delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar un aumento de capital social ya aprobado por la Junta General de Accionistas, dentro de los plazos previstos por la ley, señalando la fecha o fechas de su ejecución y determinando las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas. En este caso, el Consejo de Administración podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla, atendiendo a las condiciones del mercado o de la propia Sociedad, o a hechos o acontecimientos de especial relevancia que lo justifiquen, dando cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución.</p> <p>k) La exclusión o limitación del derecho de preferencia.</p> <p>l) La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.</p> <p>m) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio social al extranjero.</p> <p>n) La disolución de la Sociedad y el nombramiento y separación de los liquidadores.</p> <p>o) La aprobación del balance final de liquidación.</p> <p>p) La emisión de obligaciones y otros valores negociables y la delegación</p>	<p><u>i)</u> <del>h)</del> El aumento y la reducción del capital social.</p> <p><u>i)</u> <del>i)</del> La delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de preferencia, en los términos establecidos en la ley.</p> <p><u>k)</u> <del>j)</del> La delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar un aumento de capital social ya aprobado por la Junta General de Accionistas, dentro de los plazos previstos por la ley, señalando la fecha o fechas de su ejecución y determinando las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas. En este caso, el Consejo de Administración podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla, atendiendo a las condiciones del mercado o de la propia Sociedad, o a hechos o acontecimientos de especial relevancia que lo justifiquen, dando cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución.</p> <p><u>l)</u> <del>k)</del> La exclusión o limitación del derecho de preferencia.</p> <p><u>m)</u> <del>l)</del> La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.</p> <p><u>n)</u> <del>m)</del> La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio social al extranjero.</p> <p><u>o)</u> <del>n)</del> La disolución de la Sociedad y el nombramiento y separación de los liquidadores.</p> <p><u>p)</u> <del>o)</del> La aprobación del balance final de liquidación.</p>
--	---

<p>en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, así como de la de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos por la ley.</p> <p>q) El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a consejeros, auditores de cuentas y liquidadores.</p> <p>r) La aprobación y modificación del <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i>.</p> <p>s) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.</p> <p>t) La adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.</p> <p>u) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.</p> <p>2. La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier asunto que el Consejo de Administración o los accionistas, en los términos y con los requisitos establecidos en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, sometan a su consideración.</p>	<p><u>q)</u> <del>p)</del>—La emisión de obligaciones y otros valores negociables y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, así como de la de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos por la ley.</p> <p><u>r)</u> <del>q)</del>—El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a consejeros, auditores de cuentas y liquidadores.</p> <p><u>s)</u> <del>r)</del>—La aprobación y modificación del <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i>.</p> <p><u>t)</u> <del>s)</del>—La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.</p> <p><u>u)</u> <del>t)</del>—La adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.</p> <p><u>v)</u> <del>u)</del>—La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.</p> <p>2. La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier asunto que el Consejo de Administración o los accionistas, en los términos y con los requisitos establecidos en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, sometan a su consideración.</p>
---	---